OBJETO: SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 6404

ADICIÓN EN VALOR: DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 212,627,832.00) incluido IVA

CONTRATISTA: FABIO EDUARDO CELY HERRERA, C.C. 4,208,026

CONTRATO NÚMERO 2153-01-2019 de 2019 ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 2153 de 2019. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, , creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones Nº 08121 de 2018, modificada por la Resoluciones Nº 8130 de 2018, 359 de 2019 y 859 de 2019 expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra FABIO EDUARDO CELY HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 4,208,026 expedida en Paz de Río, obrando en nombre y representación del mismo, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denomina EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2153 de 2019, del 22 de noviembre de 2019, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 11 de Diciembre de 2019, dirigido al interventor (Administrador Vial), EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato **2)** Que mediante 11 de Diciembre de 2019, dirigido por el interventor a la Territorial Boyacá del INIVAS, el interventor solicita la adición del contrato de obra. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga 11 de Diciembre de 2019, suscrito por el Contratista y el Interventor, con visto bueno del Director Territorial y el Supervisor del Contrato de Interventoría. **4)** Que por lo anterior cuenta con el visto bueno de la Territorial Boyacá del INVIAS. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio número DT-BOY-50685 del 29 de Noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2153 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Adicionar el Contrato No. 2153 de 2019 en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 212,627,832.00)** incluido IVA, equivalentes a 256.76 salarios mínimos mensual legales vigentes, para un valor total acumulado de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 699,952,824.00),** incluido IVA equivalente a 845.24 salarios mínimos mensual legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 212,627,832.00) incluido IVA, discriminado así: a) Por valor básico de la obra, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 178,678,850.00), b) Por impuesto al valor agregado IVA TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 33,948,982.00). **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL

INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168219 adicionado con fecha 03 de diciembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Tunja, a los 13 dias del mes de diciembre de 2019.

POR EL INSTITUTO:

GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Director Invías Territorial Boyacá

POR EL CONTRATISTA

FABIO EDUARDO CELY HERRERA
Contratista- Representante Legal
FABIO EDUARDO CELY HERRERA

Elaboró: MARTIN ALONSO ESPITIA MALAGON – Supervisor
Vo. Bo. Minuta: JOHANA CAROLINA REYES QUINTERO - Abogado Territorial
Vo. Bo. Financiera: Guillermo E. Guatibonza C